

BOLETÍN DE ADHESIÓN AL GRUPO LEADING BUSINESS DE MADRID NETWORK
1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL (COMPLETA)			
CIF			
TELÉFONOS			FAX
DOMICILIO SOCIAL	CALLE	LOCALIDAD	
	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	

REPRESENTANTE	NOMBRE		
	CARGO		
	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

PERSONA DE CONTACTO Y ENVÍO DE FACTURA	NOMBRE		
	CARGO		
	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

DOMICILIO DE ENVÍO FACTURACIÓN	CALLE	LOCALIDAD	
	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	

Nº TRABAJADORES	FACTURACIÓN ANUAL (en €)
-----------------	--------------------------

2. ÁREAS PRIORITARIAS DE INTERÉS

ACTIVIDAD	
SECTOR	

3. DOMICILIACIÓN BANCARIA CUOTA MIEMBRO GRUPO

CCC (IBAN + 20 DÍGITOS)	
-------------------------	--

4. DATOS FACTURACIÓN (a rellenar por MADRID NETWORK)

FECHA PRIMERA FACTURACIÓN	IMPORTE (en €)	TIPO DE CUOTA
---------------------------	----------------	---------------

FDO.: ENTIDAD SOLICITANTE
Una vez cumplimentado, firmado y sellado, por favor remítase a:
actividades.asociados@madridnetwork.org
FECHA

BOLETÍN DE ADHESIÓN AL GRUPO LEADING BUSINESS DE MADRID NETWORK

1. Madrid Network es la Red de innovación impulsada por la Comunidad de Madrid para ayudar a las empresas a convertir su innovación en nuevas oportunidades de negocio. La Red la conforman grandes y pequeñas empresas, instituciones, centros de investigación, universidades, profesionales, Clusters y Parques Científicos y Tecnológicos.
2. El Grupo Leading Business, en lo sucesivo el "Grupo", es el entorno de colaboración diseñado por Madrid Network para que empresas y entidades se beneficien de la pertenencia a la Red, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Que la actividad desarrollada por éstas no se encuadre directamente en los sectores económicos cubiertos por los distintos Clusters integrados en Madrid Network.
 - b. Que se considere por parte de Madrid Network que su pertenencia al Grupo es la forma más apropiada de integración en la Red.
3. Ser miembro del Grupo otorga:
 - a. La pertenencia a la Red de Madrid Network en calidad de Colaborador.
 - b. El acceso a los programas de ayuda y financiación que organice o promueva la Red, en los términos y condiciones establecidos en cada programa.
 - c. El acceso a todos los servicios en las mismas condiciones que los Asociados adheridos.
 - d. La participación en las jornadas de Networking que organice la Red en las mismas condiciones que los Asociados adheridos.
 - e. La asistencia preferente a las acciones formativas que organice la Red.
 - f. La disponibilidad de información generada en la Red.
 - g. El acceso a los beneficios y ventajas acordados por Madrid Network con terceras entidades, en los términos pactados entre éstas y Madrid Network.
4. Los miembros del Grupo abonarán una cuota anual de pertenencia al mismo, cuyo importe dependerá del tamaño y volumen de facturación de cada una de las entidades según la siguiente escala:
 - a. **Autónomos / Micropymes**, abonarán una cuota anual de **400 €**.
Se consideran micropymes empresas aquellas que cumplan las siguientes condiciones:
 - Plantilla menor de 10 trabajadores
 - Volumen de negocios inferior a 2 millones de euros
 - Balance inferior a 2 millones de euros
 - b. **Pequeñas empresas**, abonarán una cuota anual de **800 €**.
Se consideran pequeñas empresas aquellas que cumplan las siguientes condiciones:
 - Plantilla menor de 50 trabajadores
 - Volumen de negocios inferior a 10 millones de euros
 - Balance inferior a 10 millones de euros
 - c. **Medianas empresas**, abonarán una cuota anual de **2.400 €**.
Se consideran medianas empresas aquellas que cumplan las siguientes condiciones:
 - Plantilla menor de 250 trabajadores
 - Volumen de negocios inferior a 50 millones de euros
 - Balance inferior a 43 millones de euros
 - d. **Grandes empresas**, abonarán una cuota anual de **4.800 €**.
Se consideran como tales todas aquellas empresas que superen los parámetros anteriores.
 - e. **Universidades, Centros de Investigación u otros organismos públicos o privados**, Madrid Network podrá formalizar acuerdos específicos con estas entidades al objeto de establecer una cuota apropiada, en función de la actividad que desarrollen u otras consideraciones de interés para la Asociación.
5. El miembro del grupo deberá abonar una primera cuota proporcional a los meses que resten para cerrar el ejercicio en curso.
6. Las siguientes cuotas serán de carácter anual y se abonarán al comienzo de cada ejercicio, esto es, en el mes de enero de cada año.
7. En caso de que la entidad no desee renovar su pertenencia al Grupo para el siguiente ejercicio, deberá comunicar su intención a Madrid Network antes del mes de diciembre del ejercicio en curso. En caso de que dicha comunicación se produzca una vez iniciado el ejercicio, la entidad deberá abonar el importe íntegro correspondiente a dicha anualidad.
8. Los miembros del Grupo se obligan a colaborar, de acuerdo al principio de buena fe, en el buen desarrollo de las actividades del Grupo, absteniéndose de realizar actividades contrarias a dicho principio o que afecten negativamente al Grupo, Madrid Network y/o cualquiera de sus miembros.